RESOLUCIÓN NO. 4554

(03 MAR. 2026)

"Por la cual se autoriza el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias, en especial de las conferidas por los numerales 2 y 7 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que, por medio del Acuerdo PCSJA25-12367 del 29 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó la desagregación del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2026, en la sección presupuestal 2701 Rama Judicial, desagregando los gastos de funcionamiento e inversión en la unidad *"Gestión General".*

Que, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos. Así mismo, se dispuso en el artículo 52 que el trámite de reconocimiento y pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas obedece a:

> ***"ARTÍCULO 52.*** *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas".*
>
> *También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*
>
> *De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.*

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos."

Que, según lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015 *"Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán".*

Que, mediante el Acuerdo PCSJA26-12383 del 15 de enero de 2026, modificado por el Acuerdo PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizó la desagregación parcial de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026.

Que, mediante Resolución No. 0340 del 28 de enero de 2026 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se realizó la asignación interna de apropiaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, correspondiente a la vigencia 2026.

Que, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura suscribió con la sociedad 2L PROYECTOS S.A.S. BIC, identificada con NIT 901.154.678-2, el Contrato 091 de 2024, cuyo objeto es "*Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Realizar reparaciones locativas y de mejoramiento bajo la modalidad de monto agotable en sedes del Nivel Central de la Rama Judicial",* por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($333.243.408) incluido el IVA, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Que, por medio de los siguientes Registros Presupuestales (RP) se documentaron los compromisos presupuestales derivados de la firma del Contrato 091 de 2024, con cargo al rubro C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MODERNIZACIÓN DE LA

INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL).

MODIF.	RP	FECHA	UNIDAD	RUBRO	REC	VALOR
Inicial	204924	2024-07-19	27-01-02-000 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA GESTIÓN GENERAL	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	333.243.408,00
Modif. 2	2025	2025-02-26	27-01-02-000 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA GESTIÓN GENERAL	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	111.081.136,00
Modif. 5	11725	2025-08-27	27-01-02-000 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA GESTIÓN GENERAL	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	18.603.822,00
TOTAL						**$ 462.928.366,00**

Que, durante la ejecución del Contrato 091 de 2024, se generaron modificaciones al plazo de ejecución, el cual se extendió de acuerdo con el siguiente cuadro, finalizando el 11 de septiembre de 2025.

Modificación prórroga	Fecha	Plazo adicional	Fecha terminación
Modificación 1	30/12/2024	1 mes 28 días	28/02/2025
Modificación 2	26/02/2025	2 meses	30/04/2025
Modificación 3	30/04/2025	2 meses	30/06/2025
Modificación 4	27/06/2025	1 mes	31/07/2025
Suspensión 1	30/07/2025	10 días calendario	10/08/2025
Prórroga suspensión 1	04/08/2025	5 días calendario	13/08/2025
Prorroga suspensión 2	13/08/2025	12 días calendario	26/08/2025
Modificación 5	27/08/2025	15 días calendario	11/09/2025

Que, la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicita reconocer y ordenar el pago de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato 091 de 2024, bajo el concepto de *"Pagos de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($3.807.826,20), correspondientes al pago de la factura electrónica de venta No. FVE 333 emitida por el contratista 2L PROYECTOS S.A.S. BIC:

N.º Factura	Fecha factura	Valor a pagar	Valor Acumulado
FVE No 333	2025-10-01	$ 3.807.826,20	3.807.826,20
VALOR TOTAL A PAGAR			**$ 3.807.826,20**

Que, de acuerdo con la documentación allegada por la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la supervisión del Contrato 091 de 2024 mediante certificación de cumplimiento del 3 de octubre de 2025 correspondiente al corte No. 13, acredito el cumplimiento de las obligaciones contractuales que sustentan el pago de la factura electrónica de venta No. FVE 333 por valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($3.807.826,20), y emitió la autorización requerida sobre el particular.

icontec ISO 9001 SC5780-4
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Que, el contratista 2L PROYECTOS S.A.S. BIC, reporto para pago de la factura indicada la cuenta de ahorros No. 795-189841-07 de Bancolombia, en el marco de la solicitud de endoso de facturas presentada por el contratista mediante Memorando DEAJADM25-1293 del 23 de octubre de 2025, *"…solicitud endoso facturas 333, 346, 347 y 348…"* y de la correspondiente autorización expedida mediante oficio DEAJO25-884 del 13 de noviembre de 2025.

Que, la supervisión del contrato certificó un avance de ejecución física del 100% y financiero del 81,2%, quedando un saldo pendiente por pagar de $87.087.966,89, dentro del cual se encuentra la obligación objeto de la presente resolución, conforme al siguiente balance:

BALANCE FINANCIERO GENERAL CONTRATO 091 de 2024	
CONCEPTO	**VALORES**
Valor total del contrato	$ 462.928.366,00
Valor pagado a la fecha	$ 375.840.399,11
Valor pendiente por pagar	$ 87.087.966,89
Saldo sin comprometer	$ 0,00
Valor saldo pendiente por pagar	**$ 87.087.966,89**

VALOR SALDO PENDIENTE POR PAGAR CONTRATO 091 de 2024	
CONCEPTO	**VALORES**
Valor pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*	$ 3.807.826,20
Valor pago corte No. 21**	$ 28.049.269,63
Valor pago saldo del contrato***	$ 55.230.871,06
Saldo sin comprometer	$ 0,00
Valor saldo pendiente por pagar	**$ 87.087.966,89**

*Con la solicitud de *"Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*, se pagará el valor correspondiente al corte No. 13 por valor de $3.807.826,20, llegando a un avance financiero del 82%".

**El valor del corte No. 21 se encuentra en revisión y complementación de documentación de soporte para el correspondiente trámite de pago, por valor de $28.049.269,63, llegando a un avance financiero del 88,1%".

***El valor del saldo del contrato, de acuerdo con la forma de pago del contrato corresponde al pago variable de la última acta, por valor de $55.230.871,06, llegando a un avance financiero del 100%.

Que, la mencionada solicitud de reconocimiento y orden de pago de obligaciones adquiridas en el marco del Contrato 091 de 2024, bajo el concepto de *"Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*, corresponde a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/C ($3.807.826,20), respaldada en el siguiente Registro Presupuestal (RP):

RP	FECHA	UNIDAD	RUBRO	REC	VALOR
204924	2024-07-19	27-01-02-000 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - GESTIÓN GENERAL	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	$ 333.243.408,00
TOTAL					**$ 333.243.408,00**

SC5780-4
CO-SA-CER551308

Que, de acuerdo con el informe presentado por la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del supervisor del contrato, se evidenció que no fue posible realizar el pago de los valores señalados durante la vigencia de 2025. Ello obedeció a que, si bien la solicitud de trámite de pago fue remitida mediante el Memorando DEAJADM25-1396 del 14 de noviembre de 2025, la Unidad de Presupuesto devolvió dicho trámite el día 29 de diciembre de 2025.

Que, en la comunicación de devolución, la Unidad de Presupuesto manifestó que no se contaba con disponibilidad del PAC para atender la solicitud de pago de reservas presupuestales. Esta situación fue confirmada con base en la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que imposibilitó el cumplimiento de la obligación en la vigencia fiscal señalada.

Que, la Subdirección de Operación de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó mediante la Circular Externa 001 del 7 de enero de 2025, sobre la siguiente decisión adoptada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS):

> *"Informar a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2025, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente".*

Que, los compromisos adquiridos con ocasión del Contrato 091 de 2024, fueron perfeccionados de acuerdo con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, con el respaldo de los Registros Presupuestales emitidos a través del SIIF Nación.

Que, los valores pendientes por pagar al contratista 2L PROYECTOS S.A.S. BIC, con ocasión del Contrato 091 de 2024, se encuentran debidamente facturados y aprobados en las plataformas SECOP II y SIIF Nación.

Que, en el presupuesto de inversión del Consejo Superior de la Judicatura, existen saldos de apropiación libres de afectación y disponibles para ser contra acreditados con el fin de atender el pago de la obligación descrita, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21926 del 13 de febrero de 2026, el cual se afectara por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($3.807.826,20), así:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR CDP
21926	2026-02-13	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	27-01-01-200 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIVEL CENTRAL	$3.807.826,20
TOTAL, CDP					$3.807.826,20

SC5780-4
CO-SA-CER551308

Que, si bien en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deja constancia de que la obligación fue debidamente adquirida y tramitada oportunamente, no obstante, el pago no pudo perfeccionarse durante la vigencia 2025 debido a la falta de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para Reservas Presupuestales. Esta situación obedece a decisiones sobre flujo de caja comunicadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituyéndose una circunstancia externa que escapa a la gestión administrativa y presupuestal de esta entidad.

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo con la solicitud de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es procedente reconocer y ordenar en la presente vigencia el *"Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"* del presupuesto de inversión del Consejo Superior de la Judicatura, correspondiente a la obligación pendiente de pago contenida en la factura electrónica de venta No. FVE 333, emitida por la sociedad 2L PROYECTOS S.A.S. BIC, en el marco del Contrato 091 de 2024, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/C ($3.807.826,20).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer por concepto de *"Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas",* con cargo al rubro presupuestal C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 del Consejo Superior de la Judicatura, el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($3.807.826,20), pendientes de pago a la sociedad 2L PROYECTOS S.A.S. BIC, identificada con NIT 901.154.678-2, por obligaciones adquiridas en el marco del Contrato 091 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar el pago de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($3.807.826,20) reconocidos por concepto de *"Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*, mediante el artículo primero de la presente resolución a la sociedad 2L PROYECTOS S.A.S. BIC, identificada con NIT 901.154.678-2, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que se afectará conforme se indica a continuación:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR CDP
21926	2026-02-13	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	27-01-01-200 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIVEL CENTRAL	$3.807.826,20
				TOTAL, CDP	**$3.807.826,20**

ARTÍCULO TERCERO. Disponer que el pago de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($3.807.826,20 se efectué en la cuenta de ahorros No. 795-189841-07 de Bancolombia.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025. De igual forma, remitir copia del presente acto administrativo a la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a efectos del control de recursos, puesto que el pago de la obligación afecta el presupuesto de la vigencia actual.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 MAR. 2026

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Proyectó: Daniel Merchán Cepeda – Profesional Universitario – Unidad Administrativa
Revisó: José Fernando García Gómez - Director División de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura
Revisó: Margareth Sofia Silva Montaña
Aprobó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes – Directora Unidad Administrativa